



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de Agosto de 2013

RESOLUCIÓN CCAMP N° 28 /2013

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Resolución CM N° 37/2012, el "Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional", suscripto el 6 de septiembre de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad; Ley Nacional N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 417/2008 del Poder Ejecutivo de la Ciudad, la Res. TSJ N° 33/2010; Res. CM N° 280/2009 y 423/2012; Res. FG N° 28/2007, 61/2007 y 162/2008, y Res. AGT N° 95/2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1903, el Gobierno y Administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

II.-

Que con el fin de adecuar y ordenar las funciones de la Comisión Conjunta de Administración se resolvió adoptar una estructura integral que le permita contar con las áreas indispensables para poder ejercer las competencias que le asigna el artículo 24 y concordantes de la Ley 1903.

En tal sentido, el Consejo de la Magistratura mediante Resolución CM N° 37/2012, aprobó la estructura, misiones y funciones de la Comisión Conjunta de Administración, la que fuera solicitada a dicho organismo mediante Nota CCAMP N° 1/2012.

III.-

Que la Ley Nacional N° 25.506 ha instituido el uso de la firma digital en la República Argentina otorgándole los mismos efectos que la firma manuscrita, ha propiciado el uso de firma electrónica en los diversos ámbitos



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

de la Administración Pública Nacional así como en las Administraciones Provinciales y reconoce la validez jurídica del empleo del documento electrónico.

Que el "Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional", suscripto el 6 de septiembre de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que las comunicaciones entre organismos judiciales y ministerios públicos de distinta jurisdicción territorial podrá realizarse a través del correo electrónico utilizando las direcciones de los mismos a partir de momento en que el organismo emisor y el organismo receptor se encuentren debidamente dados de alta por los máximos Tribunales y Ministerios Públicos de cada Jurisdicción o el organismo con atribuciones para ello.

Que la Resolución FG N° 28/2007 dispuso que las resoluciones y comunicaciones que dicte la Fiscalía General vinculadas a cuestiones de transparencia de la gestión del Ministerio Público Fiscal, capacitación, y aquellas relacionadas al funcionamiento de los Comités creados por Resolución FG N° 12/07 serían notificadas al correo electrónico oficial de cada uno de los Fiscales y Secretarios Generales.

Que por Resolución FG N° 61/2007 se solicitó a los señores Fiscales del Ministerio Público y a los Secretarios Generales de la Fiscalía General, que den cumplimiento y hagan cumplir dentro de las unidades y áreas a su cargo, la "Política de Uso Aceptable de los Servicios de la Red y de Internet",

aprobada mediante Resolución CM N° 872/2004”, y que verifiquen diariamente sus casillas electrónicas personales y las correspondientes al correo electrónico institucional, según corresponda, evitando la acumulación de mensajes. Además, dispuso que se comuniquen por correo electrónico las resoluciones, comunicaciones, informes y actividades relativas a los Comités de Fiscales.

Que el Decreto N° 417/2008 instruye a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad a utilizar el correo electrónico institucional de la Ciudad como único medio de comunicación fehaciente de los actos internos de administración que no produzcan efectos jurídicos individuales directos e invita al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los instrumentos legales pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias a los fines de adherir a ese decreto.

Que el Ministerio Público Tutelar, a través de la Res. AGT N° 95/2008, estableció que todos aquellos documentos de carácter administrativo de orden interno que se emitan y envíen por medio de cuentas institucionales de correo electrónico, se tendrán por comunicadas fehacientemente a partir de la confirmación de la recepción de correo electrónico. Asimismo, en el artículo 5° de la misma resolución, la Asesora General Tutelar solicita a la Secretaría General de Gestión Administrativa que arbitre todas las medidas a su alcance para instrumentar acuerdos para la utilización del correo electrónico institucional como medio de comunicación fehaciente entre este Ministerio Público Tutelar y las demás ramas del Ministerio Público, el



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Consejo de la Magistratura, y los organismos pertinentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. FG N° 162/2008 dispone que todas las comunicaciones de la Fiscalía General y las Secretarías que la integran, que se dirijan a fiscales, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y viceversa, se realicen al correo electrónico oficial de cada uno de ellos, sin perjuicio de las notificaciones fehacientes que se cursen por otras vías a aquellos que las mismas afecten individualmente.

Que la Res. CM N° 280/2009 establece la validez de las notificaciones realizadas por medios electrónicos para las comunicaciones mediante correo electrónico en cuentas de uso oficial y/o en los sistemas de gestión administrativo-judicial del Poder Judicial, entre las distintas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Magistratura y oficinas jurisdiccionales del Poder Judicial, invitando al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta resolución, a fin de que los efectos jurídicos de las notificaciones y/o comunicaciones realizadas electrónicamente se tornen fehacientes y válidos.

Que la Res. TSJ N° 33/2010 dispone que las comunicaciones internas realizadas a través del correo electrónico institucional serán consideradas medio fehaciente de notificación.

Que la Res. CM N° 432/2012 dispone la utilización obligatoria del procedimiento de notificación electrónica, a través del Sistema de Gestión

Judicial JusCABA, en el ámbito del fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los Juzgados, Secretaría General de la Cámara, Salas de Cámara, Registro de Contraventores, Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones, Oficina de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura, el Servicio de Medicina Legal, el Patronato de Liberados y la Oficina de Gestión de Audiencia y Atención al Ciudadano (OGAAC). Asimismo, dispone que durante un lapso de 60 (sesenta) días para la utilización paralela de los sistemas de notificación en soporte papel y electrónica, vencido el cual sólo será procedente el sistema de notificación electrónica, debiendo la Oficina de Notificaciones de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas abstenerse de diligenciar cédulas de notificación entre las dependencias abarcadas en la resolución. En el artículo 5º se aconseja promover la firma de un acuerdo con el Ministerio Público y con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a los efectos de implementar en dichos ámbitos las notificaciones electrónicas.

Que la normativa citada demuestra que se ha instaurado como práctica las comunicaciones a través del correo electrónico en los distintos organismos que integran este Poder Judicial.

Que alcanzada la situación actual, parece de toda lógica que, las comunicaciones de carácter administrativo entre las tres ramas que integran el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realicen a



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

través del correo electrónico de uso oficial, no pudiéndose en adelante utilizar papel para estos actos.

Qué asimismo, ésta Justicia, ha iniciado diversas actividades y programas tendientes a alcanzar la progresiva despapelización, incorporando nuevas tecnologías que contribuyen a mejorar considerablemente la gestión así como el acceso de la ciudadanía a la información pública de modo de lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en los trámites que ante ella se sustancien, razón por la cual las comunicaciones electrónicas entre las distintas ramas de este Ministerio Público resulta un imperativo que debemos cumplir.

Que se impone la obligación de que todos los que integran el Ministerio Público verifiquen diariamente sus casillas de correo electrónico oficiales y confirmen la recepción de las comunicaciones cursadas, evitando de ese modo la acumulación en ellas y garantizando un adecuado cumplimiento de la medida que se instruye.

Que se resuelve invitar al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los instrumentos legales pertinentes a fin de hacer efectiva las comunicaciones electrónicas de carácter administrativo entre todos los órganos del Poder Judicial.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, en los artículos 1, 3, 18, 21, 22, 24 y concordantes de la Ley 1903 y a tenor de las razones vertidas precedentemente y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Comisión, es que se pone a consideración de los Titulares del Ministerio Público los términos del presente y se solicita tengan a bien aprobar:

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que todas las comunicaciones de carácter administrativo que se cursen entre las distintas áreas de las tres ramas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión Conjunta de Administración y con la Dirección General de Auditoría Interna se realicen mediante correo electrónico en cuentas de uso oficial, no pudiéndose en lo sucesivo utilizar el papel para estos actos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que sólo tendrán carácter de comunicaciones fehacientes los correos que se emitan o envíen entre los funcionarios responsables de cada área, considerándose los restantes simples comunicaciones.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las comunicaciones que se emitan o envíen por medio de las cuentas institucionales se tendrán por comunicadas a partir de la confirmación de la recepción del correo electrónico.

ARTÍCULO 4°.- Establecer la obligatoriedad de la verificación diaria de las casillas de correos electrónicos y de la confirmación de la recepción de los correos recibidos.

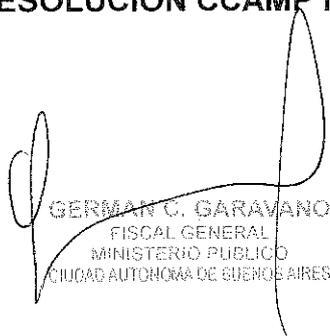
ARTÍCULO 5°.- Invitar al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los instrumentos legales pertinentes a fin de hacer efectiva las comunicaciones electrónicas de carácter administrativo entre todos los órganos del Poder Judicial.

ARTICULO 6°.- Se autorizan las comunicaciones de carácter administrativo mediante cuentas de correo electrónico de uso oficial que, excediendo la órbita interna de este Ministerio Público, se realicen con instituciones u organismos con los que exista convenio de reciprocidad o se celebren en el futuro.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente resolución será determinada por Disposición de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración una vez recibidos los informes técnicos de las áreas informáticas de las tres ramas del Ministerio Público.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Tutelar, a la Unidad de Auditoría Interna, y a todas las dependencias de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN CCAMP N° 28 /2013



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



LAURA CRISTINA MUSA
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Mario Jaime Kestelboim
Defensor General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires